

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Término municipal en que vadoa.	Cantidad de esparto.		Tipo de licitación.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
			Quiniales mts.	Posetas.				
Cabezuelas (Las), Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de la Cañada del Catalán y Cuesta de Lorca.	Estado.	Caravaca.	1.000	1.027	Un año.	Del 15 de Agosto hasta el 17 de Junio de 1904 á las 10.	á las 10:30.	
Llano de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	Id.	200	206	Id.	Id.	á las 10:30.	
Periago.	Id.	Id.	750	770	Id.	Id.	á las 11.	
Umbría de la Serrata de Caneja.	Id.	Id.	200	206	Id.	Id.	á las 11:30.	
Umbría y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	Id.	800	822	Id.	Id.	á las 12.	
Barrancos de Italia, Rincones del Gavilán, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	Cehegin.	500	910	Id.	Id.	á las 9.	
Cabezos de las Senadas y del Rayo y Cabezico del Trigo y del Horcajo.	Id.	Id.	1.000	1.820	Id.	Id.	á las 9:30.	
Rambía de Gilico y los Cambro-nes.	Id.	Id.	1.000	1.820	Id.	Id.	á las 10.	
Ruedas (Las), Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Renas.	Id.	Id.	200	364	Id.	Id.	á las 10:30.	
Sierra del Burete, del Gavilán, Loma de la Rambra del Medio y del Molinero.	Id.	Id.	600	1.092	Id.	Id.	á las 11.	
Sierra de Quipar y Umbría del Campanario.	Id.	Id.	500	910	Id.	Id.	á las 11:30.	
Solanas de Romero y Jabonero, las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	500	910	Id.	Id.	á las 12.	
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Id.	Lorca.	50	250	Id.	Id.	á las 11.	
Loma de la Olivera.	Id.	Mazarrón.	140	307	Id.	Id.	á las 9:30.	
El Lomachón.	Id.	Id.	55	147	Id.	Id.	á las 10.	
Llano de Ifre.	Id.	Id.	1.100	2.934	Id.	Id.	á las 10:30.	
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	550	1.467	Id.	Id.	á las 11.	
Idem de las Herrerías.	Id.	Id.	800	2.347	Id.	Id.	á las 11:30.	
Idem del Garrobo.	Id.	Id.	660	1.760	Id.	Id.	á las 12.	



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION

Murcia 28 de Mayo de 1904. — El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicaré el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de portoneas.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
14.029	Samuel.	Demarcac.*	7	Los Talegos.	Perin.	Cartagena.	Carlos Lanzarote.	A. Bañón.	El Encuentro. 2.º Newton. Guillermo L. Dries- sen. Demasia á id. Isabela.	The Cartagena Watter- works. Angel Bruna. The Cartagena Watter- works. La misma. Carlos Lanzarote.	Id. Id. Id. Id.
15.634	El Invierno.	Id.	8	Puente Vieja.	Id.	Id.	Luis Canthal.	El mismo.	Samuel J. Phoenix. Registro Samuel. Isabela.	The Cartagena Watter- works. Carlos Lanzarote. El mismo.	Id. Id. Id.
16.417	Demasia á La Codorniz.	Id.	101502 ^{m2}	Barranco Oscuro.	Los Puertos.	Id.	Stes. Barrington y Holt.	F. Jiménez.	María Teresa. Dos Hermanas. La Alondra. Fashoda. La Unión. El Condor.	Simón Ferrer. El mismo. Reginal W. Barrign- ton. El mismo. El mismo.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.
16.418	Idem á La Calandria.	Id.	3086 ^{m2}	Solana del pobre.	Id.	Id.	Los mismos.	El mismo.	El Milano. 2.ª Sobrina. El Condor. Laurita. La Calandria.	El mismo. Francisco Clemente. Reginal W. Barrign- ton. Simón Ferrer. Reginal W. Barrign- ton.	Id. Id. Id. Id. Id.
16.462	La Grulla.	Id.	8	Tajo de los Portillos.	Perin.	Id.	Los mismos.	El mismo.	El Faisán. Maria y Manuela.	El mismo. José Peñalver.	Id. Fuente-alm.º

Desde el 14 al 20 del actual.

Quinta sección.

Número 1.077.
TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por instrucción, y á propuesta del Agente especial de apremios por débitos de propiedades, derechos del Estado, consumos, derechos reales y demás débitos á las Haciendas, ha nombrado auxiliares del mismo á D. Félix Iglesias Andrés, D. José Barco Jiménez y D. Adolfo Ponte Redondo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 30 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.076.

Notificación

Don Manuel Martínez Díaz, Agente subalterno de contribuciones en la zona 12.ª de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los bienes de D. Juan Pérez Meroño, he acordado en armonía con lo prevenido en el art. 93 de la vigente instrucción requerir á dicho deudor para que en el término de tercero día entregue en esta Agencia, sita calle Mayor Triana, núm. 27, los títulos de propiedad de la finca que á continuación se expresa, embargada para hacer efectivos sus débitos á la Hacienda pública.

Finca embargada.

Seis celemines de tierra bajo riego, en el término municipal de Totana, partido de Morti.

Advierto á dicho deudor que si en el plazo prefijado no presenta los referidos títulos, serán suplidos á su costa.

Y siendo este deudor de domicilio ignorado, se le notifica el precedente requerimiento por medio de este *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», en armonía con lo dispuesto en el art. 142 de la citada instrucción.

Totana 21 de Mayo de 1904.—Manuel Martínez.

Sexta sección.

Número 1.101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Reemplazos.

Por el presente, se hace saber á los mezos que hayan de ser incluidos en el próximo alistamiento de 1905, y tengan que justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de personas que produzcan excepción, que con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, es llegada la época en que deben solicitar de las respectivas Comisiones municipales de quintas, la incoación de los expedientes justificativos que correspondan.

Murcia 6 de Junio de 1904.—Gaspar de la Peña.

Número 1.072.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Anuncio.

Don Nicolás Jara Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, como asimismo el de edificios y solares correspondientes al próximo ejercicio de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha al diez y seis de los corrientes, á fin de que los contribuyentes interesados puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan, según preceptúa el Real decreto de 11 de Enero de 1900.

Ceuti 4 de Junio de 1904.—Nicolás Jara.

Número 1.075.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Edicto.

Don José Antoli Fernández, Alcalde constitucional de Jumilla.

Hago saber: Que terminado por estas oficinas municipales el apéndice de la riqueza urbana amillorada y de edificios y solares, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sea examinado por estos vecinos. Durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, según dispone el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Jumilla 4 de Junio de 1904.—José Antoli.—P. S. M., Juan F. Cutilas.

Número 1.071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Confecionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término para el próximo año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde hoy hasta el 15 del actual, en cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes relativas á las alteraciones de la riqueza imponible acordada.

Blanca 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Jesús Molina.

Número 1.600.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de la villa de Cieza.

Hago saber: Que formados por esta Junta pericial los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año venidero de 1905, quedan expuestos al público por término de quince

días, á contar desde el uno al quince de los corrientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante los cuales, podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cieza 1.º de Junio de 1904.—Diego Martínez.

Octava sección.

Número 1.082.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros García, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Elvira Valdepesas Penalva, de veintidós años de edad, hija de Patricio y Antonia, soltera, natural y vecina de Alicante, en el barrio de San Blas, calle de la Estación y de profesión su sexo; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Alicante, Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, José M.ª Herreros.

Número 1.086.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Blanes Teruel (u) el Torero, de veintiséis años de edad, soltero, zapatero, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Riquelme, número quince, entrésuelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y si solamente que se marchó á Barcelona por el mes de Diciembre del pasado año mil novecientos tres, sin que conste la certeza de ello ni su domicilio, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de aquella, de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder de los cargos que le resultan hechos en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones, bajo el número noventa y cinco del repetido año mil novecientos tres; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Au-

toridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del referido sujeto caso de ser habido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Murcia treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Valentin Solano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tn. de I. Hernández Guijarro.